

**RESOLUCIÓN No. 02-508**  
(Bucaramanga, 09 de abril de 2025)

Por medio de la cual se declaran hábiles los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 durante la Semana Santa, para efectos contractuales y presupuestales.

**LA RECTORA (E) DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

**CONSIDERANDO:**

Que las Unidades Tecnológicas de Santander es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza No. 90 del 16 de diciembre de 1963 y ostenta la calidad de institución educativa de educación superior en la modalidad tecnológica.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece la autonomía de las instituciones de educación superior para arbitrar y aplicar sus recursos en el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que mediante RESOLUCIÓN No 02-218 “Por la cual se modifica parcialmente la Jornada Laboral de los funcionarios Administrativos de la Planta de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander” y en atención a garantizar a los trabajadores la participación en diferentes espacios y actividades con motivo de la Semana Santa, se dispuso modificar temporalmente la jornada laboral para todos los funcionarios administrativos de las Unidades Tecnológicas de Santander, incluyendo los funcionarios designados como coordinadores de los diferentes grupos de los programas académicos y administrativos del Campus Bucaramanga y las Coordinaciones de Grupo de los Campus, Barrancabermeja, Piedecuesta y Vélez, a partir del día lunes tres (03) de marzo de 2025, y hasta el día lunes siete (07) de abril de 2025, inclusive, de la siguiente manera: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., y en consecuencia se estableció que los funcionarios administrativos de las Unidades Tecnológicas de Santander no laborarán los días 14, 15 y 16 de abril del 2025.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 17-026-2025 del 7 de abril de 2025, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Institución, doctora Olga Lucía Pineda Villamizar,

solicita declarar como hábiles los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, correspondientes a la Semana Santa, en razón de la necesidad de continuar con varios procesos contractuales en curso, los cuales no pueden ser suspendidos, los cuales se indican a continuación:

1. **LP-002-2025** “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER”
2. **LP-003-2025** “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE REGIONAL PIEDECUESTA UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - FASE III.”
3. **SA-003-2025** “SUMINISTRO DE BATERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE UPS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER”
4. **SA-004-2025** “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER”

Que de igual manera la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, por necesidad del servicio requiere la declaratoria como hábiles los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en aras de no interrumpir con sus funciones y actividades propias en estos días.

Que, conforme a lo anterior, y dada la necesidad del servicio se requiere adoptar medidas que permitan dar cumplimiento a los cronogramas contractuales por parte de la Oficina jurídica de la Institución y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para el cumplimiento de sus funciones, sin interrupciones durante la Semana Santa del año 2025.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente como hábiles, para efectos contractuales y presupuestales en las Unidades Tecnológicas de Santander, los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se entiende que la habilitación de estos días aplica exclusivamente para la continuidad de procesos y procedimientos contractuales llevados a cabo por Oficina jurídica de la Institución y para el cumplimiento de las

funciones propias de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y no implica la obligación de asistencia laboral para todo el personal de la institución, a excepción del personal requerido para estos días por las dos dependencias en mención.

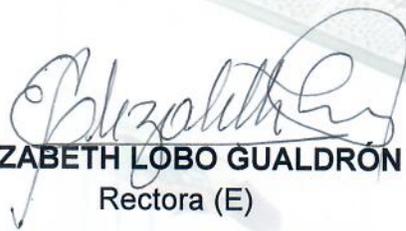
**ARTÍCULO TERCERO:** El trabajo que se realice durante estos días por parte de los funcionarios vinculados a los procesos mencionados, y que exceda la jornada laboral ordinaria, será compensado mediante descansos compensatorios, sin que genere pago de horas extras.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución a través de los medios institucionales de comunicación, especialmente en la página web oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ELIZABETH LOBO GUALDRÓN**  
Rectora (E)

Revisó: Dr. Juan Carlos Díaz Restrepo/Director Administrativo de Talento Humano  
Proyectó: Mario Amaya Suárez/Profesional CPS/DAH